

Desde mi arribo a esta Capital no he separado mi atencio-
on de observar el influxo q̄ podrian tener los movimientos del
Reyno de Chile, è interrupcion de su Comercio en el laboreo
de nuestras Minerales con respecto a los efectos de abasto q̄
se nos proveian de aquel; y hallandome instruido del esmero
con q̄ este Superior Gobierno ha tomado todas las precauciones
oportunas cogiéndole las mas acertadas y eficaces providenci-
as a fin de evitar los perjuicios q̄ atraeria la falta del Frigo como
vn efecto de primer necesidad, me parece muy propio del Cargo
q̄ obtengo poner en Consideracion de V. S. no ser menor la del Ce-
bo para el trabajo de las Minas como lo habra observado qua-
quiera q̄ halla exercido algun tiempo el destino de Minero;
pues quando la del Frigo puede remediarse entre los operarios
sustituyendose el Mais en su lugar, las Velas son tan necesa-
rias è indispensables q̄ nada conosemos q̄ pueda suplir su fal-
ta. Acaso sera mas facil precaverse la del Frigo q̄ la del Cebo,
y es por lo q̄ no deven en mi concepto despreciarse los arbitrios
de economia q̄ puedan influir a la mayor duracion del q̄ ecavis-
ta unido a las cortas producciones q̄ de dicho efecto se logran
en este Pais, siendo vno de esos arbitrios q̄ se subroga para
el Alumbrado de las Calles y aun el interior de las Casas espe-
tuadas las piezas de habitacion, el azeite de Ballena, o el Co-
mun, o alguno otro de los q̄ pueden hacerse de semillas con
lo q̄ sera consig.^{te} se haorre vn considerable consumo de Cebo;
y otro no menos util qual es el q̄ se minoren las Fabricas de Ja-
von con arreglo al consumo annual precediendo el respectivo

TH-AD 3
CAJA: 25
DOC: 532
FOL: 03

62

calculo del q^{se} necesita para el preciso uso.

Lo sustancial es q^e el perjuicio indicado no esta muy remoto si se retarda la comunicacion mercantil con el Reyno de Chi q^e solo el Superior Gobierno puede librar providencias conducentes a evitarlo o disminuirlo; q^e V. S. conforme a Ordenanza deve solicitar el remedio de las funestas consecuencias a q^{se} halla con esto el laboreo de las Minas; y q^e yo estoy por mi empleo en obligacion de representarlo a V. S. segun la misma Ordenanza Lima Junio 25 de 1813.

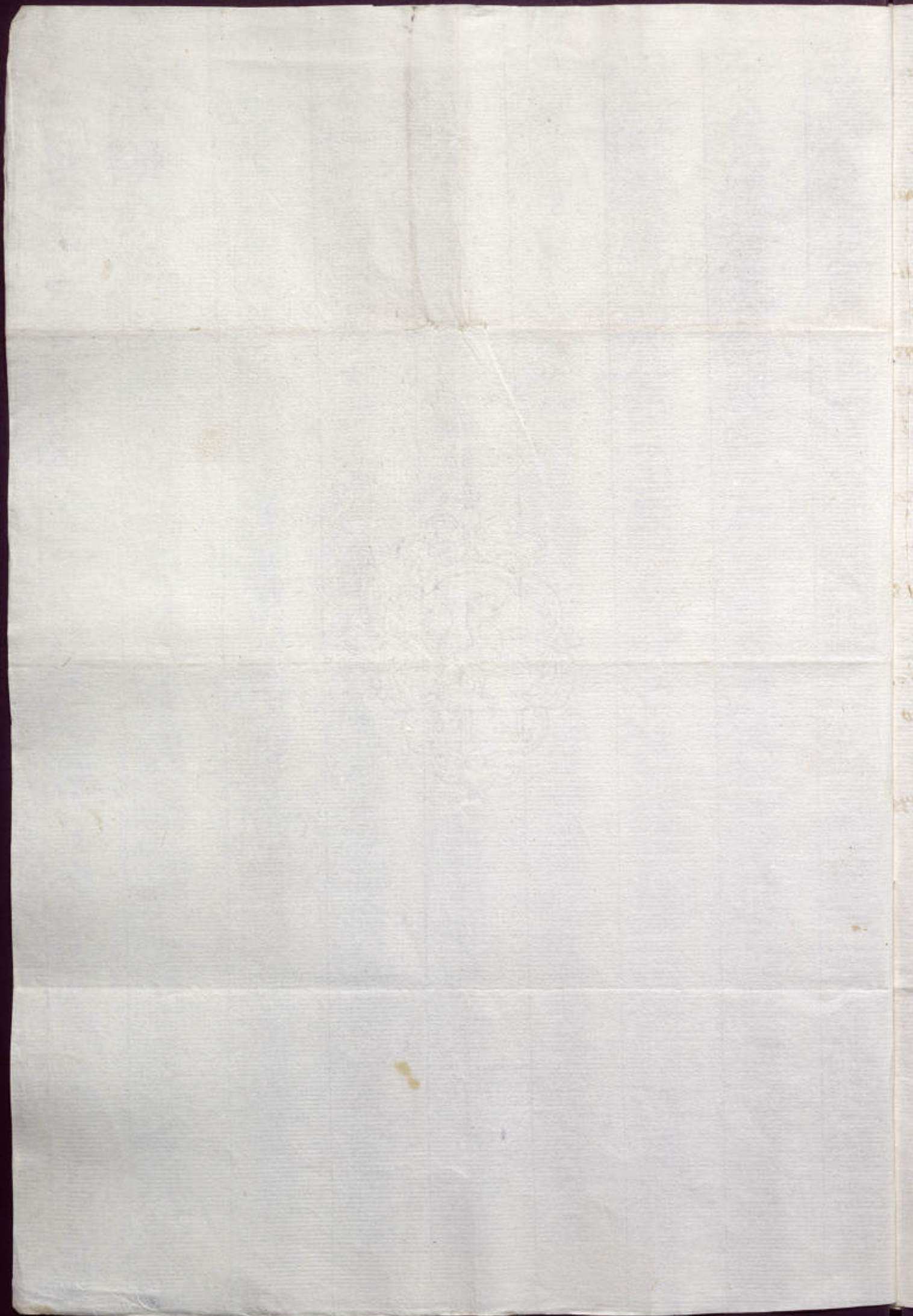
Edad Josefa Lopez

Lima 26 de Junio de 1813

Por recibido, y elevare a la Superioridad, con el oficio de Oficio, q^{se} q^e sobre los efectos q^e Chagan Tugar.

not
hi
er
or
of
ol
772





La razon de deudas activas del Fondo de Minera q^e
 en oficio de 7. del Corr.^{te} dice V.S. haver mandado formar
 al Oficial mayor D.ⁿ Joaquin Mispireta, y efectivam.^{te}
 ha pasado al Director, es la q^e acompaña. Esta como ve-
 ra V.S. no comprende las calidades y especificacion q^e
 pidió en Oficio de 5. del mismo, indispensables para
 promover el cobro de ellos, de q^e no se haya tratado an-
 teriorm.^{te} y agitar los expedientes q^e se huviesen ini-
 ciado con el mismo objeto, segun corresponda à su
 estado, q^e es lo mismo q^e necesitan el Director los ex-
 pedientes obrados sobre dhas deudas, ò relacion cir-
 cunstantiada de aquellas sobre q^e nada se huviese
 practicado. La asistencia diaria al Fral para ins-
 truirse de estos asuntos, q^e V.S. le propone seria un
 gravamen, q^e injuria en la postergacion de ellos mis-
 mos, y otras obligaciones de su Ministerio, q^e es presi-
 so evacue en su Casa, à diferencia de los Ministros
 del Fral q^e desempeñan sus cargos en el asistiendo
 diariamente con arreglo a Ordenanza. Si lo hà hecho
 hasta aqui, ha sido por haversele permitido la falta
 de ocurrencias; y q^e estando acabado de llegar con
 los ofas vendados, siempre fundo esperanza de q^e los
 Ministros del Fral (q^e tienen à la mano quanto pue-
 den apctecer para adquirir los conocim.^{tos} necesarios al
 desempeño de sus cargos, y buscar adbitrios de aspi-

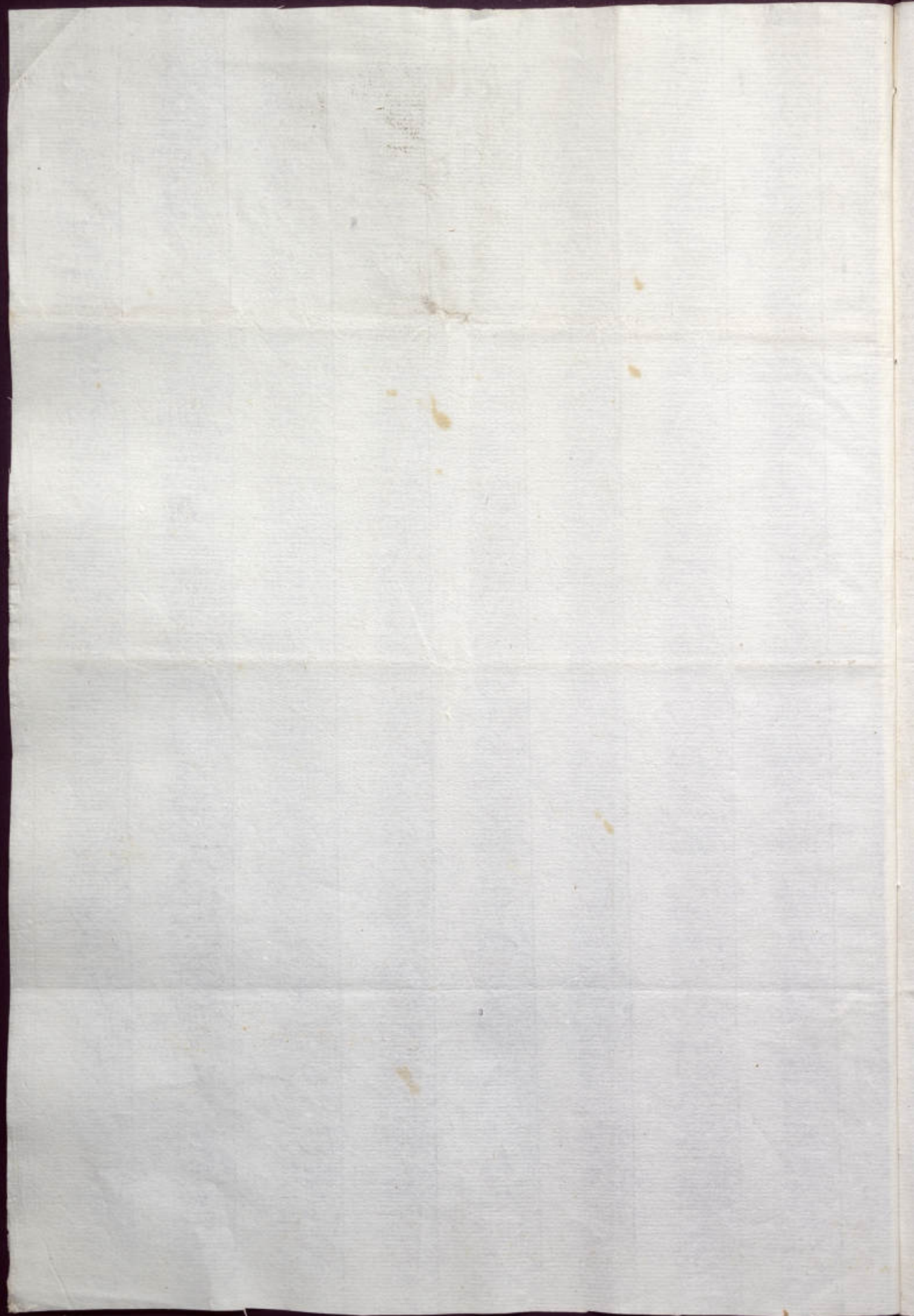
rar à la prosperidad del Cuerpo, y q̄ el q̄ menos tiene
mas tiempo de servicio q̄ el Director) y q̄ le ilustra-
sen en lo respectivo a su Ministerio, como q̄ todo
propende al bien gral: persuadido tambien de q̄ vna
Conferencia particular entre personas q̄ tienen igual
interex proporciona mil vezes trazar ò acordar
en quatro palabras vn asunto, q̄ tratado por escrito
suele postergar su resolucion qualesquiera insi-
dencia, q̄ acaso la forma el descuido en vna expro-
sion, ò el q̄ se le de varia inteligencia. Sobre este su-
puesto, y en el de q̄ el Director sabe q̄ en asistir al
Fral siempre q̄ se le avise oportunam^{te} no hara
otra cosa q̄ cumplir con lo q̄ le prescribe la Orden,
concurrira no solo en esos casos, sino tambien a tra-
tar è imponerse de estos mismos asuntos, y q̄ lo
estime conven^{te} o pueda conducir à ilustrarle; es-
pecial objeto con q̄ el Director no ha perdido ocasi-
on de acercarse en gral, y en particular a cada vno
de sus dignos Ministros.

Dias que a V. S. m. d. Lima 10 de Julio 1761

Diego José de Loyola

S. S. Minros del Fral Gral
del Import. ^{te} Cuerpo de Minería

2-
u
10
r-
m
su
21
sa
13
ra
ds
s-
i-
00
21



3

Al ministerio del Director incumbe representar y proponer a V.S. quanto le parezca conveniente à los progresos, conservacion y felicidad del Cuerpo, y à q̄ se remueban quantos obstaculos puedan oponerse à ella; y necesitando para estos objetos tener vn exat^o conocimiento del estado del fondo dotal, espera se sirva V.S. disponer q̄ el Escribano del Trib^l, tomando por modelo el q̄ se presentase à la Junta gral en las ultimas elecciones, forme vna relacion circunstanciada de los creditos pasivos y activos del Trib^l, con presencia de las respectivas Escrituras q̄ se huviesen otorgado, expresion del interes à q̄ se hayan prestado y recibido Caudales, de los fiadores, objetos, y demas circunstancias q̄ influyan en el devido conocim^{to} de cada asunto; y q̄ fho se le pase para pedir en su vista lo q̄ estime conveniente en cumplim^{to} de su ministerio à los fines de utilidad del Cuerpo con q̄ lo solicita.

Dios que a V.S. m. a. Lima Julio. 5. de 1813.

Diego José de Loyola

125
SS. Ministros del Tri^l. Nacional de Mineria.